

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposicion.

SEÑOR: El Gobierno ha propuesto en diferentes ocasiones, y V. M., conformándose con él, ha resuelto conceder prórogas para su presentacion á los prófugos de las distintas reservas que desde 1860 hasta la fecha han sido llamados á las armas. La razon que aconsejaba esta medida, aparte de la natural benevolencia de V. M., era el deseo de facilitar á los que han eludido el cumplimiento de la ley el camino para colocarse al amparo de ella, en la misma condicion que la de aquellos que sin vacilar un momento prestaban á la patria el sacrificio de su vida. Pero la generosidad ha de tener un término, y no debe ejercerse con aquellos que, sordos á la voz de sus deberes, rehusan el perdon de sus faltas, y se mantienen alejados de las banderas á cuya defensa estaban destinados. El último plazo para la presentacion de prófugos, así como para la redencion del servicio militar á metálico, vence el 21 de Abril para todos aquellos que proceden de las reservas anteriores á la que ahora está ingresando en Caja. Ese plazo es fatal, y no se prorogará más; los que dentro del mismo no se acojan á sus beneficios sufrirán el castigo que la ley les impone, y prestarán el servicio militar, cuando fueren aprehendidos, en nuestras provincias de Ultramar. Y á fin de que los quintos de la presente reserva de 70.000 hombres no incurran en tan grave falta, seducidos por pernicioso ejemplo, se impondrá tambien un correctivo á los que, poco celosos en el cumplimiento de sus inexcusables obligaciones, retrasen la época de su presentacion en Caja.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.
Madrid 27 de Marzo de 1875.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por mi Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los prófugos procedentes

de las reservas anteriores á la actual quinta de 70.000 hombres que fueren aprehendidos por las Autoridades despues del dia 21 de Abril próximo, servirán en los Ejércitos de Ultramar, con recargo de doble tiempo del que hubiesen estado ocultos, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que la ley les imponga.

Art. 2.º Los quintos del actual reemplazo de 70.000 hombres que no ingresen en Caja el dia señalado por la Comision provincial, serán tambien destinados á los Ejércitos de Ultramar, si el Gobierno lo considera necesario y aunque verifiquen su presentacion espontáneamente pasado aquel dia.

Si no se presentasen y fuesen aprehendidos por las Autoridades, quedarán equiparados á los prófugos de anteriores reservas y comprendidos en el art. 1.º de este decreto.

Art. 3.º Los Gobernadores civiles quedan encargados de perseguir con toda actividad y energía á los prófugos y quintos que no hagan su presentacion en los plazos marcados, remitiendo los primeros á los banderines de enganche para Ultramar más próximos al punto donde fueren aprehendidos, y los segundos á disposicion de la Autoridad militar de la provincia.

Dado en Palacio á ventisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º—Beneficencia y Sanidad.

Habiéndose observado frecuentes casos de enfermedad en el ganado vacuno, y en el deseo constante de velar por la salud pública, he acordado hacer á V. las prevenciones siguientes:

1.ª No deberá consentir la venta de carnes de animales enfermos ó que presenten síntomas de enfermedad contagiosa.

2.ª Prohibirá que transiten por la vía pública los animales que se hallen en las malas condiciones anteriormente dichas.

3.ª Encargará á los Veterinarios é Inspectores de carnes el reconocimiento inmediato de todas las reses que se encuentren en esa poblacion ó en los campos de su término, destinando á un depósito que

deberá establecer inmediatamente en sitio ventilado y muy apartado de la misma las que tuvieren algun síntoma de enfermedad.

Del reconocido celo de V. espero adoptará cuantas medidas crea necesarias, y confío en que secundado por los Veterinarios é Inspectores de carnes contribuirá á evitar que se propague tan funesto mal en esta provincia de mi mando.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.—Sr. Alcalde de....

Secretaría.—Negociado 5.º—Contabilidad.

Las personas cuyos nombres á continuacion se expresan, y cuyos domicilios

en esta corte se ignoran, se servirán pasar por esta Secretaría y Negociado que se cita todos los dias no festivos, de once de la mañana á cinco de la tarde, para enterarles de asuntos importantes:

- Doña Isidora Mora y Ramirez.
 - Doña María de los Dolores Roselló y Golguis.
 - Sras. Doña María de la O. y Doña María de la Concepcion Rodriguez Serano.
 - Doña María del Carmen Rojo.
 - Doña Inés del Olmo.
 - D. Eulogio Palominos y D. Angel Peña, Oficiales que han sido de la Contaduría de Hacienda pública de Sevilla.
- Madrid 27 de Marzo de 1875.—El Gobernador, José Elduayen.

Diputacion provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1874 Á 1875. MES DE ABRIL DE 1875.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL
			por capitulos — Pesetas.	por secciones — Pesetas.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley.	1.250	17.946'17	
	Personal de la Diputacion provincial	9.700		
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion	3.000		
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo	555'82		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia	1.406'65		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	"		
4.º	Material de estas Comisiones	62'50		
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	1.607'88		
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	333'32		
	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de	"		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas	3.000	46.116'65	
2.º	Idem de bagajes	12.416'68		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	"		
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores	"		
5.º	Idem de calamidades públicas	1.000		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	"		
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	"		

ARTICULOS.	ARTICULOS.	TOTAL	TOTAL
		por capitulos	por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
1.°	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....		
2.°	Pensiones concedidas legalmente.....	2.374'98	
3.°	Intereses y amortización de los empréstitos de 1857 y 1870 aprobados.....	377.626'56	380.001'54
4.°	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"
5.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.°	Junta provincial del ramo.....	519'57	
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"	"
3.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"	831'02
4.°	Idem id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	"	"
5.°	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....	311'45	
6.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	"	"
7.°	Biblioteca provincial.....	"	"
7.°	Museo provincial.....	"	"
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.°	Para atenciones de los HOSPITALES.....	90.000	
2.°	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA Y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	35.000	165.000
3.°	Idem id. de las CASAS DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD.....	40.000	
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....	"	"
	Idem de la misma cárcel.....	"	"
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000	581.195'41
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.....	"	"
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.°	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	5.062'53
	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes etc. de las mismas vias públicas.....	2.000	
2.°	Construccion de carreteras provinciales.....	3.062'53	
	Personal facultativo de carreteras.....	"	"
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	5.000	25.000
	Idem para caminos vecinales.....	20.000	
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	2.191'61	32.254'14
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.°	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.....	"	"
2.°	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"	"
TOTAL GENERAL.....			613.449'55

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Torrejon de la Calzada.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1871 á 1872. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 10 de Abril próximo, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal referido, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

D. Cayetano Ajenjo: una tierra en el sitio de El Pardo, de haber siete fanegas: linde al S. Ezequiel García Rodriguez; capital líquido imponible 43 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 972 pesetas 33 céntimos.

D. Pedro Bravo: una tierra en la Póveda, de haber nueve fanegas: linde con el arroyo; capital líquido imponible 117 pesetas; capitalizada en 2.600 pesetas.

Doña Teodora Dorado: una tierra en El Pardo, de haber tres fanegas y seis celemines: linde con la vereda que va á Pinto; capital líquido imponible 35 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 794 pesetas 66 céntimos.

D. Gregorio Fernandez: una tierra en las Lagunas, de haber una fanega: linde con dicha Laguna; capital líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 139 pesetas.

D. Eladio Garvía: una tierra en el sitio de los Melones, de haber una fanega: linde con el pueblo; capital líquido imponible 9 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 205 pesetas 66 céntimos.

D. Romualdo Brea: una tierra en el Retamar, de haber una fanega y seis celemines: linde con Casimiro García; capital líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Severo Martin: una tierra en El Pardo, de haber una fanega y nueve celemines: linde con el camino; capital líquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 500 pesetas.

D. Estéban Sacristan: una tierra en El Pardo, de haber dos fanegas: linde con el camino; capital líquido imponible 12 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 272 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguna persona quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Torrejon de la Calzada á 22 de Marzo de 1875.—V.° B.°—Por el Juez municipal, el suplente, Julian Sanchez.—El Comisionado, Raimundo Rodriguez y Galvez.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Batres.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1871 á 1872. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 11 del mes de Abril, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

D. José Caballero: tierra de tres fanegas de segunda clase en las Barqueras linde S. Bernabé Fernandez; M. Sr. Conde de Villaseñor; P. Vicente Casarribas, y N. Ruperto Pazaner; capital líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Herederos de D. José Gomez: tierra de cuatro fanegas de segunda clase en los Manaderos: linde S. Cipriano Fernandez de Miguel; M. y P. Sr. Conde de Villaseñor, y N. Benito Martin; capital líquido imponible 50 pesetas; capitalizada en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Herederos de D. Laureano Pompa: tierra de dos fanegas de primera clase en las Cárcavas: linde S. Bernabé Fernandez; M. José Caballero; P. la tierra de Zurdo, y N. Anastasia Pompa; capital líquido imponible 11 pesetas; capitalizada en 244 pesetas y 66 céntimos.

D. Ruperto Páramo: tierra de una fanega de tercera clase en las Cárcavas linde S. Bernabé Fernandez; M. José Caballero; P. la dehesa del Zurdo, y N. herederos de Laureano Pompa; capital líquido imponible 8 pesetas 26 céntimos; capitalizada en 183 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Batres 23 de Marzo de 1875.—V.° B.°—El Juez municipal, Bonifacio de la Pompa.—El Comisionado, Raimundo Rodriguez y Galvez.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Griñon.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1871-72. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 12 de Abril próximo, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la canti-

En Madrid á 15 de Marzo de 1875.—V.° B.°—El Vicepresidente de la Comision provincial, Retortillo.—El Contador de fondos provinciales, Francisco Augustin.

Sesion de 20 de Marzo de 1875.—La Diputacion conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Pelletan.—Es copia.

dad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

Doña Francisca Ajenjo: una tierra de una fanega en el sitio de los Pinares: linda M. Felipe Barrero; líquido imponible 2 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 61 pesetas 33 céntimos.

D. Manuel Ballesteros: una tierra de dos fanegas en el sitio de los Pinares: linda por el S. con el camino; capital líquido imponible 10 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

D. Atanasio Martin: una tierra de nueve celemines en el sitio de los Pinares: linda por el N. con Antonio Martin; capital líquido imponible 11 pesetas 6 céntimos; capitalizada en 246 pesetas.

D. Severo Martin: una tierra de una fanega y tres celemines en el sitio de Visperera: linda M. camino de Cubas; capital líquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 250 pesetas.

D. Maximino Sacristan: una tierra de dos fanegas y nueve celemines en el sitio de los Pinares: linda por el N. con D. Diego Hurtado; capital líquido imponible 26 pesetas 13 céntimos; capitalizada en 580 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Grñon 24 Marzo de 1875.—V. B.º— El Juez municipal, Isidoro Ruiz. — El Comisionado, Raimundo Rodriguez y Galvez.

D. Cayetano Lopez, Juez municipal de Perales de Tajuña.

Hago saber que en providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descuento del pago de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 1872, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en las Casas Consistoriales el dia 12 de Abril próximo, hora de las once de su mañana; cuyos bienes, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son los que aparecen á continuacion:

Número 35. D. Julian Domingó: una tierra de secano, de cinco fanegas, en la Fuente del Moral; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 39. D. Ventura Fominaya: un olivar en el Llano, de 20 olivos: linda Nicomedes del Pozo; capitalizado en 166 pesetas.

Núm. 41. D. Faustino de la Fuente: una tierra de tres fanegas de secano en la Raya; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 44. D. Angel Gonzalez y Gonzalez: un olivar de tres celemines y nueve olivos en el Llano: linda Mateo Fominaya; capitalizado en 166 pesetas.

Núm. 92. D. Pedro Perez del Olmo: una tierra en la Cañada del Mojon del Rey, de nueve celemines: linda Antonio Campos; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 121. D. Francisco Salcedo Ruiz: una viña de riego en el Batán, de

70 cepas; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 137. D. Paulino Alarcon: un olivar de una fanega en Cojuelos: linda con sus hermanos Francisco y Cipriano Alarcon; capitalizado en 666 pesetas.

Núm. 145. D. Inocente Ayuso: una casa calle Empedrada: linda Pedro Ayuso y Mariano Hermosa; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 156. Doña Tomasa Alarcon: una viña de nueve celemines en la vega del Peral, y un olivar en el Cuaderno, de una fanega; capitalizados en 1.354 pesetas 66 céntimos.

Núm. 170. D. Nicanor Brea: una casa calle del Alamillo: linda derecha, izquierda y espalda Julian Bucero; capitalizada en 417 pesetas.

Núm. 168. D. Félix Brea: una viña en el Chorrillo, de 564 cepas y 10 olivos: linda Julian Pitarro; capitalizada en 561 pesetas 33 céntimos.

Núm. 198. D. Eugenio Brea: una tierra de dos celemines en la Olivilla: linda Niceto Bucero; capitalizada en 244 pesetas 66 céntimos.

Núm. 213. D. Juan Colmenar Garcia: una viña de 2.000 cepas en el sitio dehesa del Obligado: linda Estéban Ruiz Llerena; capitalizada en 2.333 pesetas.

Núm. 216. D. Lucas Carrasco: una viña en Canalejas, de 1.000 cepas: linda Policarpo Carrasco; capitalizada en 211 pesetas 33 céntimos.

Núm. 219. D. Agustin Cámara: una casa calle Alta: linda Hilaria Bermejo y cerros concejiles; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 223. D. Eugenio Carrasco: una cueva en el Castillo: linda Policarpo Carrasco; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 235. José Carrasco Lopez (menor): una tierra de cuatro celemines en Valdelaosa: linda Isidro Lopez; capitalizada en 489 pesetas.

Núm. 247. D. Atanasio Cediell Ramirez: una casa calle del Alamillo: linda herederos de Carlota Carrasco; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 249. Doña Engracia Cediell: una casa calle Mayor Alta: linda Prudencio Cediell; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 253. D. Ramon Carrasco Cuenca: una viña de 100 cepas vega del Peral, Suerte de Abajo: linda con Tomás Gomez; capitalizada en 555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 271. D. Mariano Diaz Ruiz: una casa calle Imperial: linda Santos Hernandez y Eladio Nicolás; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 275. Doña Josefa Espada: un olivar, frente del pueblo, con 40 olivos: linda camino del Colmenar é Isidro Lopez; capitalizado en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 277. D. Plácido Fuentes: una casa calle Mayor Baja: linda Deogracias Motos (herederos); capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 292. D. Isaac Garcia: una tierra con 20 frutales, de tres celemines, Prado Arriba: linda Basilio Sanchez; capitalizada en 589 pesetas.

Núm. 296. D. Miguel Garcia y Garcia (herederos): una casa plaza del Herrador: linda Carlos Lopez; capitalizada en 833 pesetas 50 céntimos.

Núm. 300. D. Lorenzo Garcia (herederos): una tierra de nueve celemines en Cojuelos: linda Bonifacio Pitarro; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 301. D. Domingo Garcia Bucero (herederos): una viña de 700 cepas en

la dehesa del Obligado: linda Diego Garcia; capitalizada en 1.044 pesetas.

Núm. 302. D. Mariano Gomez Garcia: una tierra de seis celemines en Valdelaosa: linda el Sr. Conde de Sástago; capitalizada en 733 pesetas.

Una viña de 200 cepas en el camino de la Gasca: linda Tomás Martinez; capitalizada en 555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 306. D. Tomás Garcia Herrera: una casa calle Mayor Baja: linda Braulio Gomez y calle de Peligros; capitalizada en 1.725 pesetas.

Núm. 307. Doña Vicenta Gomez: una tierra de nueve celemines en Valdemadera: linda el camino; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 309. Doña María Garcia Ayuso: una cueva calle del Chapin: linda herederos de Vicenta Ramirez y la calle; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 312. D. Joaquin Gonzalo: una viña de 200 cepas en la Grillera: linda Roman Cuenca; capitalizada en 211 pesetas 33 céntimos.

Núm. 315. Doña María Garcia Cediell: una parte de casa calle de la Tienda: linda Canuto Mesonero; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 331. D. Francisco Garcia Sanchez: una tierra de cinco celemines en el Prado Arriba: linda herederos de Rufino Casado; capitalizada en 889 pesetas.

Núm. 349. D. Laureano Garcia Anguita: una casa calle Mayor Alta: linda Genaro Pitarro; capitalizada en 416 pesetas.

Núm. 362. D. Francisco Gomez Garcia (herederos): un olivar de una fanega en Cojuelos y cuesta de Chinchon: linda cerros; capitalizado en 478 pesetas.

Núm. 368. D. Carlos Hernandez: una casa calle del Alamo Chorizo: linda herederos de Lázaro Nicolás; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 370. D. Ignacio Herrero: una casa calle del Pez: linda Félix Redondo; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 386. D. Frutos Lopez: una tierra de cuatro celemines en los Parrales: linda Doña Teresa Arciniega; capitalizada en 489 pesetas.

Núm. 390. D. Tomás Lozano: una viña de 200 cepas en la Gasca, con 18 olivos: linda Clemente Pitarro; capitalizada en 211 pesetas 33 céntimos.

Núm. 397. D. Pantaleon Julian Lopez: una tierra de dos celemines frente al pueblo: linda Isidro Lopez; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 401. D. Pablo Lozano Alarcon: una viña de nueve celemines en la vega del Peral: linda Ramon Carrasco; capitalizada en 866 pesetas.

Núm. 411. Eulogio Martinez (herederos): una tierra de cuatro celemines en la vega del Lugar: linda Carlos Lopez; capitalizada en 711 pesetas 33 céntimos.

Otra en las Cuevas, de cuatro celemines: linda otra de Lucio Garcia; capitalizada en 711 pesetas 33 céntimos.

Núm. 414. D. Canuto Mesonero: una casa calle de la Tienda: linda Juan Francisco Redondo y Manuel Garcia Pitarro; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 415. D. Isaac Mateo Martinez: una cueva calle del Pez: linda Mariano Mesonero; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 414. D. Canuto Mesonero: un olivar de seis celemines en el barranco del Olivar; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 416. D. Vicente Martinez Sanchez: una tierra de un celemin en la Dehesa: linda D. Cecilio Garcia Diaz; ca-

pitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Otra de un celemin en el Pico de la Alameda: linda Doña Teresa Arciniega; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 428. D. Alejandro Martinez: una tierra de tres celemines detras de los Alamos: linda Ramon Nicolás; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 446. Doña Irene Nicolás (herederos): una viña de 850 cepas en Fuente de la Peña: linda herederos de D. Man ue Esperanza; capitalizada en 339 pesetas.

Núm. 448. D. Vidal Nicolás: una tierra sin cultivo, de doce fanegas, en la Dehesa: linda Francisco Gonzalez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 449. D. Mariano Nicolás Mesonero: una viña de una fanega en el Chorrillo y dehesa del Obligado; capitalizada en 422 pesetas 33 céntimos.

Núm. 450. D. Leon Nicolás y Nicolás: una parte de casa calle del Chapin: linda Vidal Nicolás; capitalizada en 417 pesetas.

Núm. 480. D. Blas Piña: una viña de cinco celemines y cuatro olivos en Peñas de Orégano; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 481. D. Dámaso Pitarro Garcia: una tierra de nueve celemines en las Cuevas; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 484. D. Clemente Redondo Nicolás: una viña de 330 cepas en las Cuevas: linda Clemente Pitarro; capitalizada en 1.267 pesetas.

Núm. 490. D. Martin Ruiz Cediell: una tierra de una fanega y cinco celemines en el Congosto: linda el Sr. Conde de Sástago; capitalizada en 2.078 pesetas.

Núm. 491. D. Antonio Ruiz (su viuda): una viña de 800 cepas en la Loma del Pastor: linda cerros; capitalizada en 339 pesetas.

Núm. 495. D. José Redondo (herederos): un olivar encima de las Eras, de 20 olivos: linda cerros; capitalizado en 222 pesetas 33 céntimos.

Una cueva del mismo en el Castillo: linda Isidoro Martinez; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 503. D. Angel Redondo: una casa calle Mayor Alta: linda herederos de Segundo Redondo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 504. D. Miguel Ramirez (herederos): una casa en la Vega, fuera del pueblo: linda Juan Francisco Redondo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 512. Doña Basilia Sanchez: una viña de 200 cepas en el Prado Arriba: linda Plácido Colmenar; capitalizada en 272 pesetas.

Núm. 513. D. Cándido Sanchez (herederos): una viña de 830 cepas y 52 olivos en la Peña de Sarna: linda Aniceto Bucero; capitalizada en 1.133 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de 400 cepas: linda herederos de Aniano Martinez; capitalizada en 422 pesetas 33 céntimos.

Núm. 515. Doña Bárbara Sanchez (herederos): una tierra de dos celemines detras de los Alamos: linda Mateo Onuco (herederos); capitalizada en 244 pesetas 66 céntimos.

Una viña de 400 cepas en Fuente del Arca: linda Tomás Gomez; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 518. D. Julian Santiago (herederos): una viña de 200 cepas en el Congosto: linda herederos de Galo Garcia; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Otra en el Piélagos, de 100 cepas: linda

herederos de Juana Martinez; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 525. D. Baldomero Sanchez (su viuda): una parte de casa calle Mayor Alta: linde Gertrudis Hernandez (testamentaria); capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 526. D. Santos Santiago: una casa calle Alta: linde Pedro Carrasco y cerros; capitalizada en 417 pesetas.

Núm. 527. D. Mariano Sanchez Garcia: una viña de 10 celemines en la cuesta de Madrid: linde Eugenio Lopez; capitalizada en 144 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales pueden satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndose que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su capitalización.

Perales de Tajuña 22 de Marzo de 1875.—El Juez municipal, Cayetano Lopez.—El Comisionado, Quintin Sanchez y Sanchez.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al estanquero ó estanquera que en 18 de Noviembre del año último habia en la plaza del Progreso, esquina á la de la Colegiata, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía de Don Pio del Pozo á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que sigo por expencion de sellos falsos de comunicaciones.

Por lo que, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y gubernativas que viesan el presente, practiquen cuantas diligencias sean necesarias hasta averiguar su domicilio, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expídanse las correspondientes copias á los periódicos oficiales de esta corte.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, Pio del Pozo.

Buenavista.

D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Ricardo Conde Moreno, hijo de Ramon y Sabina, soltero, de 18 años de edad, de oficio desbravador, natural y vecino de esta capital, que habitó en la calle de Buenavista, núm. 12, segundo corredor, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la audiencia del Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de poder ampliarse su declaracion en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del referido Conde Moreno, y caso de ser habido conducirlo en

clase de detenido á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1875.—Callejo.—Francisco de Lauzas.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca y cita á junta general á los acreedores reconocidos del concurso voluntario de D. Fernando Oñoro y Moreno, de esta vecindad, para la graduacion de créditos; habiéndose señalado para que tenga efecto la hora de las dos del dia 21 del próximo mes de Abril, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fue de las Salesas; bajo apercibimiento de que sea cualquiera el número de acreedores concurrentes á la junta, serán validos los acuerdos que se tomen y perjudicaran á los que no asistan.

Madrid 20 de Marzo de 1875.—Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se cita, llama y emplaza á Narcisa N., criada que ha sido en la plaza del Celenque, núm. 1, principal, para que en el término de seis dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia de las Salesas Reales, para prestar declaracion en causa pendiente ante el actuario por hurto de un cucharón y una palangana de plata á Doña Mónica Alvaro; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—El Escribano actuario, Manuel de las Heras.

Hospicio.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio de la Fuente y Sevilla, que ha vivido en la calle del Españoleto, núm. 3, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1875.—Gregorio Martinez Serrano.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Donato Morales Garcia, de 30 años, soltero, tenedor de libros, natural de Búrgos, y que dijo habitaba calle del Cardenal Cisneros; número 3, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en

el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que se sigue por lesiones al mismo y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1875.—V. B.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Luis Soto Rodriguez, de 32 años, soltero, natural de Santa María de Jardi (Lugo), que dijo vivir en la calle del Carnero, núm. 7, segundo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de prestar declaracion en causa que se sigue por lesiones al mismo, y ofrecerle el procedimiento; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1875.—V. B.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentin Villanueva Majan, que ha vivido en la calle del Barquillo, número 24, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1875.—Gregorio Martinez Serrano.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Getafe.

D. Idefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado una demanda incidental por parte de Macario Tornero y Pachon, vecino de Madrid, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con D. Joaquin del Moral y Doña Consuelo del Moral, esposa de D. Joaquin Letona, cuyo domicilio se ignora; y en su vista he acordado la providencia siguiente:

«Providencia del Sr. Lopez Aranda.—Getafe 16 Enero de 1875.—De la demanda incidental anterior se confiere traslado á los colitigantes por el término de seis dias.—Lopez Aranda.—Angel de Francisco.»

No siendo conocidos el domicilio de los colitigantes D. Joaquin Letona, Doña Consuelo y D. Joaquin del Moral, se les emplaza por medio del presente edicto.

Dado en Getafe á 19 de Marzo de 1875.—Idefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido en el expediente incoado por Doña María Victoria Gonzalez en solicitud de que se la adjudique en concepto de libre los bienes de la dotacion de la capellanía que en esta villa fundó D. José Ruiz y Recas, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dicha capellanía para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado apercibidos que de no verificarlo se dará al expediente la debida tramitacion.

Chinchon 10 de Marzo de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, José Gonzalez Cabeza.—Por su mandato, Bonifacio Merino.

Chinchon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Ramis, Administrador ó encargado que fué de la posesion titulada el Cortijo de San Isidro de Aranjuez, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, en 1869, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para prestar una declaracion en la causa que se instruye en este Juzgado por abusos y defraudacion cometidos en la Administracion del Estado de Aranjuez por los empleados de la misma, ó manifieste su actual domicilio, á fin de que pueda ser citado en debida forma y con dicho objeto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 17 de Marzo de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, José Gonzalez Cabeza.—Por su mandato, Bonifacio Merino.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Collado Villalba.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1875-76, los vecinos y finqueros contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, relaciones juradas por duplicado expresando las alteraciones sufridas; advirtiéndoles que pasado dicho término no serán admitidas.

Collado Villalba 22 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Braulio Salinas.

Real Sitio de San Lorenzo.

Habiéndose terminado el deslinde de las servidumbres pecuarias de este distrito municipal, que son las mismas que habia marcadas desde el año 1862, y que se ha rectificado en el presente por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia al público por término de 15 dias para admitir las reclamaciones que se presenten contra el referido deslinde.

Real Sitio de San Lorenzo 21 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Luciano Garcia de Castro.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.